

RESOLUCIÓN Nro. SNGRE-047-2020

**MGS. ROMMEL ULISES SALAZAR CEDEÑO
DIRECTOR GENERAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República, establece que, a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que,** el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno;
- Que,** el artículo 389 de la Constitución de la República, establece que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad; y que el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través del organismo técnico establecido en la ley;
- Que,** el artículo 390 de la Constitución de la República, determina que los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico; y que, cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad;
- Que,** el numeral 5 del artículo 397 de la Constitución de la República, contempla que para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales, basado en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad;
- Que,** el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, COOTAD, establece que la gestión de riesgos, que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley; y que, los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial;
- Que,** el literal d) del Art. 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que la prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales, cuya rectoría la ejercerá el Estado a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos;
- Que,** el artículo 3 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que, la Secretaría de Gestión de Riesgos es el órgano rector y executor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; y que, en el ámbito de su competencia le corresponde entre otros, identificar los riesgos de orden natural o antrópico, para reducir la vulnerabilidad que afecten o puedan afectar al territorio ecuatoriano; generar y democratizar el acceso y la difusión de información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo; así como también, coordinar los esfuerzos y funciones entre las

instituciones públicas y privadas en las fases de prevención, mitigación, la preparación y respuesta a desastres, hasta la recuperación y desarrollo posterior;

Que, el artículo 16 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina que las disposiciones normativas sobre gestión de riesgos son obligatorias y tienen aplicación en todo el territorio nacional, además que, el proceso de gestión de riesgos incluye el conjunto de actividades de prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de los efectos de los desastres de origen natural, socio-natural o antrópico;

Que, el artículo 17 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, estipula que se entiende por riesgo la probabilidad de ocurrencia de un evento adverso con consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y en un tiempo de exposición determinado, señalando que un desastre natural constituye la probabilidad de que un territorio o la sociedad se vean afectados por fenómenos naturales cuya extensión, intensidad y duración producen consecuencias negativas; y que, un riesgo antrópico es aquel que tiene origen humano o es el resultado de las actividades del hombre, incluidas las tecnológicas;

Que, el artículo 18 del Reglamento *Ibidem*, determina que el Estado ejerce la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, cuyas competencias comprende, entre otras: Dirigir, coordinar y regular el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; y, adoptar, promover y ejecutar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 62, de 05 de agosto de 2013, la Función Ejecutiva se organizó en Secretarías, entre estas la Secretaría de Gestión de Riesgos;

Que, mediante Resolución Nro. SGR-039-2014, de 03 de junio de 2014, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, misma que contempla la creación de Coordinaciones Zonales de Gestión de Riesgos y la eliminación de las Direcciones Provinciales de Gestión de Riesgos;

Que, el numeral 11.2.4.2 del artículo 11 del Estatuto Orgánico por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, establece que la misión de la Gestión de Asistencia Humanitaria es: *“Implementar, promover y coordinar la asistencia humanitaria bajo principios de neutralidad, humanidad e imparcialidad, mediante la aplicación de políticas, estrategias, normas, protocolos, procedimientos y programas, satisfaciendo oportunamente los requerimientos de las personas afectadas o damnificadas por emergencias o desastres”*;

Que, en el artículo 11 numeral 11.2.4.2 del Estatuto Orgánico por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, señala las siguientes atribuciones y responsabilidades del Director/a de Asistencia Humanitaria:

“1. Formular y establecer políticas, estándares y criterios para la asistencia humanitaria que permita articular las acciones frente a emergencias y desastres; 2. Implantar en los actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, la primacía del imperativo humanitario, a través de las normas y el código de conducta para la respuesta humanitaria; 3. Coordinar la atención de desastres y asistencia humanitaria con los organismos de respuesta nacional y los actores del SNDGR. 4. Gestionar la disponibilidad y ubicación geográfica de productos e insumos del Sistema de Gestión de Riesgos para la atención de los eventos adversos; 5. Dirigir la elaboración de reportes de entrega de entrega de ayuda humanitaria a la población y sus acciones de asistencia humanitaria; 6. Establecer criterios, procedimientos, protocolos y estándares para determinar el aprovisionamiento, focalización y distribución de asistencia humanitaria (...) 9. Dirigir el desarrollo y fortalecimiento de capacidades humanas y materiales de los actores del SNDGR y del voluntariado, para una respuesta efectiva en situación de emergencia y desastre; 10. Establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional, que posibiliten movilizar a personal de voluntariado para tareas de levantamiento de información, focalización y entrega de ayuda (...)”;

Que, mediante Resolución Nro. SGR-032-2015, de 16 de abril de 2015, la Secretaría de Gestión de Riesgos, aprobó las especificaciones técnicas de “Estandarización de Kits Complementarios de Asistencia Humanitaria”.

- Que**, mediante Resolución Nro. SGR-142-2017, la entonces Secretaría de Gestión de Riesgos, expidió el Manual del Comité de Operaciones de Emergencia, cuyo numeral 5 establece que el Comité de Operaciones de Emergencias Nacional COE-N, es el mecanismo del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, responsable de promover, planear y mantener la coordinación y operación conjunta de emergencias o desastres con los diferentes actores a nivel nacional, constituida por Mesas Técnicas de Trabajo (MTT), de Atención Humanitaria y de Atención Complementaria, que son de obligatoria instalación.
- Que**, el numeral 5.2.1. del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias COE, determina que las Mesas Técnicas de Trabajo de Atención Humanitaria, se deben autoconvocar de manera inmediata suscitada la emergencia o desastre, sesionando en las mismas instalaciones donde sesiona La Plenaria del COE-N; correspondiendo a la MTT-4: Alojamiento Temporal y Asistencia Humanitaria;
- Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 534, de 03 de octubre de 2018, el señor Lcdo. Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso la transformación de la Secretaría de Gestión de Riesgos en el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, dirigido por un Director/a General con rango de Ministro de Estado;
- Que**, el Manual Esfera, actualización 2018, es uno de los fundamentos de la labor humanitaria, el punto de partida para nuevos actores humanitarios y una referencia permanente para el personal experimentado, pues ofrece orientaciones sobre acciones prioritarias y sobre dónde encontrar información técnica más detallada; incluye los compromisos internacionales asumidos en la primera Cumbre Humanitaria Mundial, celebrada en 2016, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y otras iniciativas globales, ocupando un lugar único en el sector y en el panorama humanitario en constante cambio;
- Que**, mediante Acuerdo Nro. 009-CG-2020, de 25 de marzo de 2020, el Dr. Pablo Celi de la Torre, Contralor General del Estado, Subrogante, expidió reformas al Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, orientadas a la gestión para la entrega de bienes de asistencia humanitaria con las que cuenten las entidades sujetas a su ámbito, estableciendo que la entrega de dichos bienes se realizaran bajo los lineamientos y directrices del ente rector del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgo;
- Que**, el numeral 3.5 del artículo 3 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, reformado, define a los bienes de asistencia humanitaria como: *“aquellos bienes que, en razón de su naturaleza, están destinados a una oportuna distribución de carácter gratuito, a efectos de brindar atención integral y contribuir con el bienestar de la población afectada o damnificada, ante situaciones de emergencia, catástrofes, desastres naturales, crisis y demás eventos peligrosos y de riesgo”*;
- Que**, el artículo 76C del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, reformado, establece que el ente rector del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 31 del precitado Reglamento, expedirá la normativa necesaria para regular el procedimiento de registro, almacenamiento, custodia, administración y demás etapas inherentes a la recepción y distribución de bienes de asistencia humanitaria; para cuyo caso, en lo que respecta a las regulaciones internas, se considerarán factores relacionados con la condición, estado y expiración de los bienes en cuestión, además de los informes y estudios que fundamenten su gestión y distribución, previa aprobación de su máxima autoridad;
- Que**, mediante Resolución Nro. SNGRE-034-2020, de 07 de abril de 2020, la máxima autoridad institucional del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, resolvió acoger e institucionalizar el *“Manual Esfera”*, versión actualizada, como la norma técnica marco, para las instituciones y actores que realicen gestiones y acciones de Asistencia Humanitaria, necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas afectadas por una catástrofe, desastre, pandemias, epidemias, calamidad pública, emergencia, evento de grave conmoción interna, externa

- Que,** mediante Resolución Nro. SNGRE-036-2020, de 24 de abril de 2020, la máxima autoridad del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, institucionalizó los “**Lineamientos Técnicos para el Registro, Almacenamiento, Custodia, Administración, Recepción y Distribución de Bienes de Asistencia Humanitaria**”, SNGRE-AHU-LIN-02, como normativa regulatoria para las instituciones que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, y para todas aquellas que realicen gestiones y acciones de Asistencia Humanitaria, necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas afectadas por una catástrofe, desastre, pandemias, epidemias, calamidad pública, emergencia, evento de grave conmoción interna, externa o adversa;
- Que,** el 26 de junio de 2020, los integrantes de la Mesa Técnica de Trabajo MTT-4, Nacional, elaboró y validó el documento “Estándar Nacional de Kits para la Asistencia Humanitaria Complementaria”, en el que se describe el contenido y las características técnicas mínimas de los kits de asistencia humanitaria complementaria para la respuesta humanitaria ante la ocurrencia de eventos peligrosos;
- Que,** mediante memorando Nro. SNGRE-SPREA-2020-0314-M, de 16 de julio de 2020, el Mgs. Diego Roberto Vallejo Arias, Subsecretario de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos, remitió al Mgs. Alex Germán Anchundia Peláez, Subsecretario General de Gestión de Riesgos, el documento “Estándar Nacional de Kits para la Asistencia Humanitaria Complementaria”; validado y aprobado por todos los integrantes de la Mesa Técnica de Trabajo MTT-4, Nacional;
- Que,** mediante memorando Nro. SNGRE-SGGR-2020-0071-M, de 17 de julio de 2020, el Mgs. Alex Germán Anchundia Peláez, Subsecretario General de Gestión de Riesgos, solicitó a la máxima autoridad institucional del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la emisión de la resolución de institucionalización del precitado documento;
- Que,** mediante sumilla “*Jurídico, continuar con el trámite respectivo emitiendo la resolución que valide el documento*”, la máxima autoridad institucional del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, autorizó lo solicitado mediante memorando Nro. SNGRE-SGGR-2020-0071-M, de 17 de julio de 2020;
- Que,** es necesario contar con estándares para la adquisición y manejo de los Kits complementarios de asistencia humanitaria, en concordancia con las normas internacionales para la respuesta humanitaria, siendo facultad del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, entidad rectora del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, la expedición la normativa institucional y de control actualizada, para regular el procedimiento de registro, almacenamiento, custodia, administración y demás etapas inherentes a la recepción y distribución de bienes de asistencia humanitaria, para responder a las necesidades públicas reales e inminentes; y, para la aplicación de mecanismos efectivos que permitan a las entidades e instituciones cuya gestión involucra la prevención y atención en el ámbito de riesgos, emergencias, catástrofes y desastres naturales, ofrecer a la ciudadanía sus servicios con la respectiva oportunidad y eficacia, en la dotación inmediata de bienes de asistencia humanitaria y la distribución adecuada de donaciones durante el posible acaecimiento de las eventualidades que ameriten estas acciones;

En ejercicio de la facultad establecida en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER lo solicitado en el memorando Nro. SNGRE-SGGR-2020-0071-M, de 17 de julio de 2020, suscrito por el Mgs. Alex Germán Anchundia Peláez, Subsecretario General de Gestión de Riesgos.

Artículo 2.- INSTITUCIONALIZAR el documento “**Estándar Nacional de Kits para la Asistencia Humanitaria Complementaria**”, validado y aprobado por todos los integrantes de la Mesa Técnica de Trabajo MTT-4, Nacional, como normativa regulatoria para las instituciones que conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, y para todas aquellas que realicen gestiones y acciones de Asistencia Humanitaria, necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas afectadas por una catástrofe, desastre, pandemias, epidemias, calamidad pública, emergencia, evento de grave conmoción

Artículo 3- **ENCARGAR** a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, para que, de acuerdo con sus competencias, atribuciones y responsabilidades, realice la socialización de esta resolución, a todas las áreas del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.

Artículo 4- **ENCARGAR** a las Coordinaciones Zonales del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos, para que a través de las Direcciones Zonales a su cargo, realicen la difusión y socialización de la presente Resolución con los actores del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, en sus respectivas circunscripciones territoriales.

Artículo 5.- PUBLICAR el contenido de la presente Resolución en el Registro Oficial y en el portal web del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, la misma que entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en Samborondón, el 17 de julio de 2020

Publíquese, socialícese y cúmplase.



ROMMEL ULISES
SALAZAR CEDENO

Mgs. Rommel Ulises Salazar Cedeño
DIRECTOR GENERAL

SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS

Coordinación General de Asesoría Jurídica		
Elaborado por	Abg. Erick Antonio Andrade Celi Analista de Asesoría Jurídica 3	 ERICK ANTONIO ANDRADE CELI
Revisado por	Abg. Nancy Cristina Romero Mena Coordinadora General de Asesoría Jurídica	



**ESTÁNDAR NACIONAL DE KITS PARA LA
ASISTENCIA HUMANITARIA COMPLEMENTARIA**

**26 de junio
2020**

Documento (validado por los integrantes de la Mesa Técnica de Trabajo Nro. 4 Nacional), describe el contenido y las características técnicas mínimas de los kits de asistencia humanitaria complementaria para la respuesta humanitaria ante la ocurrencia de eventos peligrosos.



1. PRESENTACIÓN.-

El Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias conjuntamente con las instituciones que conforman la Mesa Técnica de Trabajo Nacional Nro. 4 (MTT 4-N) “Alojamientos temporales y Asistencia humanitaria”, tiene el agrado de presentar el **Estándar nacional de bienes y kits para la asistencia humanitaria complementaria**, el cual está dirigido a quienes por competencia o en calidad de apoyo son parte de la acción humanitaria, y describe el contenido y características de bienes / kits de asistencia humanitaria complementaria para la respuesta humanitaria ante la ocurrencia de eventos peligrosos¹.

El objetivo del presente documento define estándares para que el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos (SNDGR) del Ecuador, cuente con estándares para la adquisición y manejo de los kits complementarios de asistencia humanitaria; en él se explica, además, la importancia de estandarizar dichos bienes o kits en concordancia con las normas internacionales para la respuesta humanitaria.

2. ANTECEDENTE.-

En el 2011, se publicó la “*Normativa para aplicación de estándares de ayuda humanitaria y emergencia para alimentos, cocina, hogar y limpieza*”, la cual fue construida por la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos –en ese entonces- con el apoyo de actores claves en temas de asistencia humanitaria, tales como: Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI), Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Programa Mundial de Alimentos (PMA) y la Cruz Roja Ecuatoriana (CRE).

El documento en mención se puso a consideración del SNDGR como guía y pretendía la unificación y coordinación de acciones de ayuda humanitaria entre todos los actores involucrados en procesos de gestión de riesgos a nivel nacional. Pese a esto, en la práctica no se aplicaban los estándares propuestos; durante las operaciones se entregaron productos según el criterio técnico de cada institución.

En este marco, se identificó la necesidad de actualizar y homologar el contenido de los kits de asistencia humanitaria a entregar por parte del SNDGR y socializar el resultado para su estricta aplicación.

El mecanismo articulador seleccionado fue el establecimiento de una comisión técnica al interior de la MTT 4-N y, como resultado del trabajo realizado, el 12 de agosto de 2014 se publicó mediante **Resolución No. SGR-046-2014**², las especificaciones técnicas del kit complementario de alimentos y el 16 de abril de 2015 mediante **Resolución No. SGR-032-2015**³, la de los kits complementarios de asistencia humanitaria”.

Las resoluciones en mención se publicaron en el marco de los artículos 340, 389 y 390 de la Constitución de la República de Ecuador y el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Seguridad Pública y del Estado.

Mediante Resolución Nro. SNGRE-034-2020, de 07 de abril de 2020, la máxima autoridad institucional del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, resolvió acoger e institucionalizar el “Manual Esfera”, versión actualizada, como la norma técnica marco, para las instituciones y actores que realicen gestiones y acciones de Asistencia Humanitaria, necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos de las personas afectadas por una catástrofe, desastre, pandemias, epidemias, calamidad pública, emergencia, evento de grave conmoción interna, externa o adversa;

¹ Manual del Comité de Operaciones de Emergencias Resolución Nro. SGR-142-2017 del 09 de agosto de 2017.

² Ver Resolución No. SGR-046-2014 del 12 de agosto del 2014.

³ Ver Resolución No. SGR-032-2015 del 16 de abril del 2015.

MARCO LEGAL.-

Instrumento	Descripción
<p>Constitución de la República del Ecuador 2008</p>	<p>Art. 35.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.</p> <p>Artículo 41.- Se reconocen los derechos de asilo y refugio, de acuerdo con la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Las personas que se encuentren en condición de asilo o refugio gozarán de protección especial que garantice el pleno ejercicio de sus derechos. El Estado respetará y garantizará el principio de no devolución, además de la asistencia humanitaria y jurídica de emergencia.</p> <p>Artículo 42.- Se prohíbe todo desplazamiento arbitrario. Las personas que hayan sido desplazadas tendrán derecho a recibir protección y asistencia humanitaria emergente de las autoridades, que asegure el acceso a alimentos, alojamiento, vivienda y servicios médicos y sanitarios.</p> <p>Las niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, madres con hijas o hijos menores, personas adultas mayores y personas con discapacidad recibirán asistencia humanitaria preferente y especializada.</p> <p>Artículo 261.- El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: ... (Numeral 8) El Manejo de los desastres naturales.</p> <p>Art. 389.- El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.</p> <p>Art.390.- Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico.</p>
<p>Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).</p>	<p>Artículo 54.- Funciones...</p> <p>o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres.</p> <p>Artículo 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa</p> <p>p) Dictar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio y dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiese correspondido adoptarlas, para su ratificación.</p> <p>Artículo 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural... m) En caso de emergencia declarada requerir la cooperación de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas y servicios de auxilio y emergencias, siguiendo los canales legales establecidos</p>

	<p>Artículo 84.- Funciones.</p> <p>n) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción del distrito metropolitano, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres</p> <p>Artículo 90.- Atribuciones del Alcalde o Alcaldesa Metropolitano</p> <p>p) Adoptar, en caso de emergencia grave, bajo su responsabilidad, medidas de carácter urgente y transitorio, así como a dar cuenta de ellas al concejo cuando se reúna, si a éste hubiese correspondido adoptarlas, para su ratificación.</p> <p>Art. 140.- “Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley.</p>
Reglamento de la Ley de Seguridad Pública y del Estado	Art. 18.- Rectoría del Sistema.- El Estado ejerce la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.
Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público	<p>Art. 76A.- Procedencia.- Las instituciones comprendidas en el artículo 1 del presente Reglamento que posean bienes de asistencia humanitaria, bajo cualquier modalidad, provenientes de persona naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o internacionales, tendrán la obligación de gestionar su entrega bajo los lineamientos y directrices emitidos por el ente rector del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgo, institución pública que se encargará de supervisar y controlar la correcta aplicación de la normativa y demás disposiciones emitidas para el efecto.</p> <p>Todos los bienes de asistencia humanitaria que se adquieran dentro del territorio nacional cumplirán con los estándares establecidos por el ente rector del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgo.</p>

3. TERMINOLOGÍA.-

Término	Definición
Acción Humanitaria ⁴	Acción emprendida con el objetivo de salvar vidas, aliviar el sufrimiento humano y proteger la dignidad de las víctimas durante y después de las crisis provocadas por las amenazas antropógenas y naturales, así como prevenir y prepararse para hacerles frente.
Afectado/a(s) ⁵	Las personas que resultan perjudicadas, directa o indirectamente, por un suceso peligroso. Se considera directamente afectado/a a aquel que ha sufrido lesiones, enfermedades u otros efectos en la salud; las personas que han sido evacuadas, desplazadas, reubicadas o han padecido daños directos en sus medios de vida o sus bienes económicos, físicos, sociales, culturales y ambientales. Indirectamente afectado/as son los que han sufrido consecuencias, distintas o añadidas a los efectos directos, al cabo del tiempo debido a interrupciones o cambios en la economía, las infraestructuras vitales,

⁴ Glosario de términos de gestión de riesgos de desastres: guía de consulta. SNGRE 2018.

⁵ Ibid.

	los servicios básicos, el comercio o el trabajo, o consecuencias sociales, sanitarias y psicológicas.
Asistencia Humanitaria ⁶	Acción institucional orientada a proteger la vida y las condiciones básicas de subsistencia de las personas que han sufrido los impactos de eventos peligrosos, y que se ejecutan según las normas establecidas por el ente rector. La asistencia humanitaria operará mientras duren los efectos directos del evento sobre las personas. Será equitativa y guardará neutralidad e imparcialidad.
Bien de control administrativo ⁷	Son bienes no consumibles de propiedad de la entidad u organismo, tendrán una vida útil superior a un año y serán utilizados en las actividades la entidad. (...) La identificación de los bienes de control administrativo incluirá la peligrosidad, caducidad y/o requerimiento de manejo especial en su uso.
Bienes de asistencia humanitaria ⁸	Son aquellos bienes que, en razón de su naturaleza, están destinados a una oportuna distribución de carácter gratuito, a efectos de brindar atención integral y contribuir con el bienestar de la población afectada o damnificada, ante situaciones de emergencia, catástrofes, desastres naturales, crisis y demás eventos peligrosos y de riesgo.
Damnificado/a(s) ⁹	Persona que sufre los impactos directos de un evento peligroso en los servicios básicos, comunitarios o en sus medios de subsistencia, y que no puede continuar con su actividad normal. Todas las personas damnificadas son objeto de asistencia humanitaria o social.
Daño ¹⁰	Es el perjuicio causado a una persona como consecuencia de un evento determinado.
Donaciones ¹¹	1. f. Acción y efecto de donar. 2. f. Der. Liberalidad de alguien que transmite gratuitamente algo que le pertenece a favor de otra persona que lo acepta.
Estándar ¹²	Que sirve como tipo, modelo, norma, patrón o referencia.
Evento o suceso Peligroso ¹³	Es la manifestación o materialización de una o varias amenazas en un período de tiempo específico.
Revictimizar ¹⁴	Son acciones que tienen como propósito o resultado, causar sufrimiento a las víctimas directas o indirectas de los hechos de violencia, mediante acciones u omisiones, tales como: rechazo, indolencia, indiferencia, descalificación, minimización de hechos, retardo injustificado en los procesos, falta de credibilidad, culpabilización, desprotección, negación y falta injustificada de asistencia efectiva.
Revictimización ¹⁵	Son nuevas agresiones, intencionadas o no, que sufre la víctima durante las diversas fases de atención y protección, así como durante el proceso judicial o extrajudicial (...)

4. PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE ESTÁNDARES NACIONALES DE ASISTENCIA HUMANITARIA.-

⁶Ibid.

⁷Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público (Acuerdo de la Contraloría General del Estado 67 Registro Oficial Suplemento 388 de 14-dic.-2018)

⁸ Ibid.

⁹ Glosario de términos de gestión de riesgos de desastres: guía de consulta. SNGRE 2018

¹⁰ Ley Orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer 2018

¹¹

<https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKewjzreU1pTjAhUD11kKHbsJAMgQFjAAegQIBBAB&url=http%3A%2F%2Flema.rae.es%2Fdrae2001%2Fsrv%2Fsearch%3Fid%3DOEKtAnnguDXX27sn7w3S&usg=AOvVaw2JRXUtnGu0c0er1NDL18Z>

¹² <https://dle.rae.es/est%C3%A1ndar>

¹³ Glosario de términos de gestión de riesgos de desastres: guía de consulta. SNGRE 2018

¹⁴ Glosario Feminista para la Igualdad de Género. Quito.

¹⁵ Ley Orgánica integral para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer 2018

Luego de la experiencia vivida con los estándares publicados en los años 2014 y 2015, las entregas realizadas y observaciones recibidas sobre las especificaciones técnicas de los kits complementarios de asistencia humanitaria y alojamientos temporales, se planteó la necesidad de actualizar los mismos e incluir otros específicos para garantizar cobertura a grupos de atención prioritaria.

Por esto, en sesión de la MTT4 Nacional (MTT 4-N) denominada “*Alojamientos Temporales y Asistencia Humanitaria*”, el SNGRE presentó la propuesta para dicha actualización; una vez que las instituciones que integran la MTT4-N emitieron su pronunciamiento al respecto se procedió a validar el presente documento para su aplicación por parte del SNDGR en la acción humanitaria¹⁶.

La aplicación práctica del estándar de bienes y kit de asistencia humanitaria y alojamientos temporales aprobados en sesión de MTT4 Nacional del 22 de marzo de 2019 demostró que si el impacto del evento peligroso abarca un amplio sector de la población y existe una crisis económica generalizada, resultaría costoso su cumplimiento, lo cual no permitiría el acceso de un porcentaje importante de personas que requieren atención, por lo cual es necesaria su actualización enfocada en mejorar la calidad de atención a la población afectada o damnificadas.

5. ¿POR QUÉ ESTANDARIZAR?

El contar con estándares nacionales, permite al Estado ecuatoriano garantizar la asistencia humanitaria adecuada y pertinente a la población afectada o damnificada por eventos peligrosos bajo un idioma común ante requerimientos diversos.

La presente estandarización tiene enfoque diferencial con base en la Carta Humanitaria y normas mínimas para la respuesta humanitaria del Proyecto Esfera. Por tanto, *las comunidades y personas afectadas por crisis humanitarias recibirán una ayuda adecuada en relación con sus necesidades*.¹⁷

Este proceso recoge la experiencia de más de 10 años del hoy SNDGR, en los cuales se ha ido optimizando y mejorando la asistencia humanitaria de acuerdo con las necesidades identificadas y el contexto en el territorio nacional.

6. ¿CÓMO UTILIZAR EL PRESENTE DOCUMENTO?

El presente estándar está enmarcado en las acciones de respuesta humanitaria en todos los niveles específicamente en las siguientes actividades:

- **Preparación para la respuesta:** guía procesos de adquisición de bienes o kits complementarios previos a la ocurrencia de un evento peligroso.
- **Ejecución de la respuesta:**
 - Adquisiciones (bienes, kits de asistencia humanitaria y de alojamientos temporales) según modalidad de entrega¹⁸ (especie, cupón/voucher, efectivo o mixta)
 - Gestión para donaciones.

7. PRINCIPIOS HUMANITARIOS.-

La Resolución de las Naciones Unidas Nro. 46/182 del 19 de diciembre de 1991, resuelve en su Capítulo I Principios Guías, numeral 1 que “*la ayuda humanitaria es una cuestión crucial para las víctimas de desastres naturales y otras emergencias*”. Y numeral 2 “*que la asistencia*

¹⁶ Sesión de MTT4 Nacional del 22 de marzo de 2019 –Acta de validación de estándar nacional (Ver Anexo I: Acta de validación)

¹⁷ Compromiso 1 de la Norma Humanitaria Esencial, Manual Esfera 2018 pág. 60

¹⁸ Ver Anexo II. Modalidades de entrega de asistencia humanitaria

humanitaria debe proveerse en concordancia con los principios de humanidad, neutralidad e imparcialidad”.

Estos principios que rigen la asistencia humanitaria, constituyen la base para establecer y mantener el acceso de las poblaciones afectadas. Promocionar su cumplimiento durante las fases de la gestión de riesgos, garantizará el goce del derecho de la población afectada por eventos peligrosos de vivir con dignidad, de recibir seguridad, protección y asistencia humanitaria. Por tanto, los principios bajo los cuales estará regido este estándar se enlistan a continuación:

- **Humanidad¹⁹**: establece que el sufrimiento humano debe ser atendido dondequiera que se encuentre y el objetivo central de la acción humanitaria proteger la vida y la salud y garantizar el respeto de los seres humanos.
- **Neutralidad²⁰**: Los actores humanitarios no deben tomar partido en las hostilidades.
- **Imparcialidad²¹**: La acción humanitaria debe llevarse a cabo en función de la necesidad, dando prioridad a los casos más urgentes y sin hacer distinciones sobre ningún aspecto.
- **Independencia²²**: La acción humanitaria debe ser autónoma de los objetivos políticos, económicos, militares o de otro tipo que cualquier agente humanitario pueda tener respecto a las zonas donde se estén ejecutando medidas humanitarias.

8. TEMAS TRANSVERSALES

8.1. Grupos de atención prioritaria

- Personas adultas mayores
- Niños, niñas y adolescentes
- Mujeres embarazadas
- Personas con discapacidad
- Personas privadas de la libertad
- Personas que adolezcan enfermedades catastróficas o de alta complejidad
- Personas en situación de riesgo
- Víctimas de doméstica y sexual, maltrato infantil y, desastres naturales o antropogénicos.
- Personas en movilidad humana,
- Pueblos y Nacionalidades,
- Personas LGBTI.

Nota: La protección de la población afectada o en una situación de riesgo, es la misión de la acción humanitaria en el país, en concordancia con los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y la Constitución de la República del Ecuador. Las normas y estándares que para el efecto se emitan, deben responder a las necesidades específicas de los grupos de atención prioritaria, con el fin de brindar una asistencia adecuada y pertinente, accesible, sin discriminación, coerción o privación, y con criterios de calidad. De este modo, la asistencia humanitaria se provee con pertinencia y se previene la exposición a daños adicionales.

8.2. Ejes transversales

- **Intergeneracional** eje que influye y puede aumentar o disminuir la capacidad de una persona para ejercer sus derechos. Los riesgos de protección afectan a un individuo de manera diferente dependiendo de la edad.²³

¹⁹ https://www.unocha.org/sites/dms/Documents/OOM_HumPrinciple_Spanish.pdf

²⁰ Ibid

²¹ Ibid

²² Ibid

²³ Guía para gobiernos: Acción humanitaria Internacional. Edición 2017 pág. 39

- **Género:** se refiere a los roles socialmente contruidos para mujeres niñas hombres y niños. Los roles de género son aprendidos, cambiables a lo largo del tiempo y variables dentro y entre culturas. El género a menudo define los deberes, responsabilidades, limitaciones, oportunidades y privilegios de las mujeres niñas hombres y niños en cualquier contexto.²⁴
- **Diversidad:** Se refiere a los diferentes valores, actitudes, perspectivas culturales, creencias, origen étnico, nacionalidad orientación sexual, identidad de género capacidad, salud, condición social, habilidad y otras características personales y específicas.²⁵
- **Intercultural:** La Interculturalidad trata sobre la interacción de dos o más culturas diferentes cuando éstas comienzan a relacionarse de una manera horizontal y sinérgica, es decir, que ninguno de los grupos que intervienen se encuentra por encima del otro, sino que todos se hallan en igualdad de condiciones, lo que por supuesto contribuye a la integración y a la pacífica convivencia de las personas afectadas.

Nota: Los ejes de género y edad están presentes en todo; sin embargo, otras características varían de persona a persona. Éstas deben ser reconocidas, entendidas y valoradas por los actores humanitarios en cada emergencia a fin de garantizar la protección de todas las personas afectadas y damnificadas.

9. DIRECTRICES PARA EL SNDGR

9.1. Derechos.- El accionar del SNDGR ante la ocurrencia de eventos peligrosos, incluyendo conflictos armados, estará enmarcado en los derechos fundamentales de la población afectada dispuestos por la normativa legal vigente para estos casos.

9.2. Entrega.- La asistencia humanitaria:

- No estará condicionada por ningún motivo ajeno (etnia, cultura, género, religión, condición social o política, ni cualquier otra condición temporal o permanente) a la necesidad evidenciada en el instrumento de levantamiento de información.
- No será usada como herramienta para favorecer o presionar a las comunidades en el ejercicio libre de su derecho al voto, elecciones populares y demás derechos y deberes civiles y penales.
- Es temporal. Se debe evitar la asistencia de largo plazo que genera dependencia de la ayuda externa y no estimula la recuperación económica del área afectada. Incluso en el caso de poblaciones desplazadas que necesitarán apoyo por un período más prolongado, se debe generar una asistencia que promueva la autosuficiencia y un pronto regreso a la normalidad.
- Es complementaria, no pretende resolver todos los problemas de la población sino apoyar en la resolución de los más urgentes y vitales; así como complementar el esfuerzo que realizan las personas afectadas en procura de su propia subsistencia.

9.3. Contexto.- Se procurará siempre el respeto a la cultura local, costumbres, tradiciones, valores éticos, dinámica local y su idiosincrasia; así como el impulso y apoyo a la economía local, a través de la adquisición de recursos en el mercado local de la zona afectada.

9.4. Distribución.- Para la distribución de kits, garantizar que los lugares en zonas seguras y accesibles para las personas con movilidad reducida; comunicar oportunamente a las

²⁴ Ibid, pág. 39

²⁵ Guía para gobiernos: Acción humanitaria Internacional. Edición 2017 pág. 39

familias identificadas por una evaluación de necesidades, el lugar, fecha, hora para la entrega de asistencia humanitaria.

9.5. Evitar.-

- Velar por evitar la duplicidad de actividades humanitarias de otras organizaciones en la misma zona geográfica o en el mismo ámbito sectorial; por tanto, la evaluación de necesidades y coordinación de la respuesta humanitaria, a través del intercambio de información entre los organismos que conforman el SNDGR en todos sus niveles desconcentrados, reducen las molestias a las personas afectadas de tener que responder una y otra vez a las mismas preguntas por parte de distintos equipos de evaluación.
- Los integrantes del SNDGR en todos sus niveles desconcentrados velarán porque no se beneficien con asistencia humanitaria familias que no hayan sido afectadas por los eventos peligrosos, sino que se entregará asistencia con base en la identificación de necesidades.

9.6. Comunicación.- *En las actividades de información, publicidad y propaganda, reconoceremos a las víctimas de desastres como seres humanos dignos y no como objetos que inspiran compasión.*²⁶

9.7. Principios.- En función de los principios de subsidiariedad y concurrencia establecidos en la Constitución, el SNGRE planificará y coordinará las acciones con el fin de fortalecer a los actores del SNDGR y optimizar los recursos, más no los reemplazará o relevará de sus funciones.

²⁶ Norma de conducta Nro. 10 del Código de Conducta - Proyecto Esfera.

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE KITS COMPLEMENTARIOS DE:

KIT COMPLEMENTARIO DE ALIMENTOS

Criterio de entrega: 1 kit para 1 familia (de 4 integrantes) para 15 días

Nº	Ítems	Cantidad	Peso unitario	Peso total (kg)	Especificaciones técnicas
1	Arroz	3	5kg	15 kg	Flor 1001, grado 2, hasta con el 11% de humedad y 0.4% de contenido de impurezas. Presentación: Funda sellada o Saco cosido e impermeable.
2	Fideo	4	400g	1,6 kg	Prensado amarillo y tipo codo. Presentación: Funda sellada.
3	Harina de maíz	4	250g	1 kg	Funda sellada.
4	Harina de trigo	4	250g	1 kg	Funda sellada.
5	Harina de Plátano	4	400g	1,6 kg	Presentación: Funda sellada.
6	Aceite	2 (1 l. + 1/2 l.)	1 lt + ½ lt	1,5 Lt	Vegetal cuya ingesta diaria, considerando los promedios de consumo normal, no excedan los porcentajes recomendados. Presentación: Botella Pet de 1 l. y 1/2.
7	Fréjol	7	500 g	3,5 kg	Grado 2, rojo y similares. Presentación: Funda sellada.
8	Lenteja	7	500 g	3,5 kg	Lenteja perdina seca; grado segundo. Presentación: Funda sellada.
9	Arveja	2	500 g	1 kg	Arveja seca; grado segundo. Presentación: Funda sellada.
10	Panela	2	1 kg	2 kg	Panela pulverizada. Presentación: Funda sellada.
11	Sal yodada	1	500g	0,5 kg	Presentación: Funda sellada.
12	Atún	16	170g	2,72 kg	Lomito en aceite. Presentación: latas con abre fácil.
13	Sardina	4	156g	0,624 kg	Presentación: latas con abre fácil.
14	Carne de res enlatada	4	450g	1,8 kg	Presentación: latas con abre fácil.
15	Pollo enlatado	4	170g	0,680 kg	Presentación: latas con abre fácil.
16	Mermelada	2	250g	0,500 kg	Tipo sachet con abre fácil de 250 gramos
17	Galleta de sal	2	380g	0,760 kg	Galletas de sal, presentación de 380g cada una.
18	Pasta	4	400g	1,6 kg	Pasta de trigo tipo tallarín. Presentación: Funda sellada.

Observaciones importantes:

- Todos los productos deben tener registro sanitario vigente (no en trámite) y exponer la fecha de elaboración y caducidad. Excepto y únicamente el arroz que podría ser empacado al granel, para lo cual el proveedor debe adjuntar la ficha técnica del producto. En ésta se constatará la idoneidad y calidad del producto indicado.
- La caducidad de los productos, a partir de la fecha de su recepción, debe ser mínimo de 3 meses adicionales a la fecha para la que se planifique su entrega.
- Todos los productos deben ser empacados en una misma caja plástica (guardatodo) para su transporte y adecuada conservación; el producto aceite, debe ser entregado por separado (en su caja de fábrica) para evitar daños en los demás productos por derrames accidentales (debe constar en el listado del aplique descriptivo del contenedor).
- Los ítems galletas de sal y mermeladas, además de su empaque original, se deberán colocar juntos en un envase plástico para conservar el buen estado de los productos y evitar daños por derrame o apertura de empaque originales.
- Los kits deben ser entregados a bodega de la entidad solicitante con los respectivos pallets, debidamente estibados con el mínimo margen de apilamiento.
- En el aplique descriptivo del contenedor debe constar el listado de todos los productos que conforman el kit, cantidades y su fecha de caducidad correspondientes a cada producto.

Presentación del kit:

- Los productos serán empacados en una caja plástica (guardatodo), guardando la debida precaución para evitar roturas o derrame de los productos. La caja tendrá las siguientes medidas (VER GRÁFICO) y contendrá stickers que deberán ser colocados por el contratista y tendrán las siguientes medidas: STICKER FRONTAL: 35cm. x 21cm. (DOS) STICKER LATERALES: 16cm. x 21cm. (UNO).

Guarda todo grande

Largo: 42 cm

Ancho: 57 cm

Altura: 34 cm

Contiene: tapa de seguridad

Diseño: Llano

Forma: Rectangular

Material: Polipropileno

Piezas: 2 (contenedor y tapa)



Imagen referencial

El guardatodo debe ser capaz de soportar mínimo 5 kits de manera apilable, considerando que el peso por kit es de aproximadamente 32kg.



Imagen referencial

KIT DE PRIMERA RESPUESTA HUMANITARIA

Criterio de entrega: 1 kit para 1 familia (de 4 integrantes) para 03 días.

Nº	Ítems	Cantidad	Peso unitario	Peso total (kg)	Especificaciones técnicas
1	Arroz	3	1 kg	3 kg	Flor 1001, grado 2, hasta con el 11% de humedad y 0.4% de contenido de impurezas. Presentación: Funda sellada o Saco cosido e impermeable.
2	Harina de trigo	1	250g	0,250 kg	Funda sellada.
3	Harina de Plátano	2	400 g	0,800 kg	Presentación: Funda sellada.
4	Aceite	1	½ lt	0,5 Lt	Vegetal cuya ingesta diaria, considerando los promedios de consumo normal, no excedan los porcentajes recomendados. Presentación: Botella Pet.
5	Lenteja	1	500 g	0,5 kg	Lenteja perdina seca; grado segundo. Presentación: Funda sellada.
6	Panela	1	500 g	0,5 kg	Panela pulverizada. Presentación: Funda sellada.
7	Sal yodada	1	500 g	0,5 kg	Presentación: Funda sellada.
8	Atún	4	170 g	0,680 kg	Lomito en aceite. Presentación: latas con abre fácil.
9	Sardina	4	156 g	0,624 kg	Presentación: latas con abre fácil.
10	Mermelada	1	250 g	0,250 kg	Tipo sachet con abre fácil de 250 gramos.
11	Galleta de sal	1	380 g	0,380 kg	Galletas de sal, presentación de 380g cada una.
12	Pasta	4	400 g	1,2 kg	Pasta de trigo tipo tallarín. Presentación: Funda sellada.

Observaciones importantes:

- Todos los productos deben tener registro sanitario vigente (no en trámite) y exponer la fecha de elaboración y caducidad. Excepto y únicamente el arroz que podría ser empacado al granel, para lo cual el proveedor debe adjuntar la ficha técnica del producto. En ésta se constatará la idoneidad y calidad del producto indicado.
- La caducidad de los productos, a partir de la fecha de su recepción, debe ser mínimo de 3 meses adicionales a la fecha para la que se planifique su entrega.
- Todos los productos deben ser empacados en una misma caja plástica (guardatodo) para su transporte y adecuada conservación; el producto aceite, debe ser entregado por separado (en su caja de fábrica) para evitar daños en los demás productos por derrames accidentales (debe constar en el listado del aplique descriptivo del contenedor).
- Los ítems galletas de sal y mermeladas, además de su empaque original, se deberán colocar juntos en un envase plástico para conservar el buen estado de los productos y evitar daños por derrame o apertura de empaque originales.

- Los kits deben ser entregados a bodega de la entidad solicitante con los respectivos pallets, debidamente estibados con el mínimo margen de apilamiento.
- En el aplique descriptivo del contenedor debe constar el listado de todos los productos que conforman el kit, cantidades y su fecha de caducidad correspondientes a cada producto.

Presentación del kit:

- Los productos serán empacados en una caja plástica (guardatodo), guardando la debida precaución para evitar roturas o derrame de los productos. La caja tendrá las siguientes medidas (VER GRÁFICO) y contendrá stickers que deberán ser colocados por el contratista y tendrán las siguientes medidas: STICKER FRONTAL: 17cm. x 12cm. (DOS) STICKER LATERALES: 12cm. x 15 cm. (UNO).

Guarda todo grande

Largo: 28 cm

Ancho: 39 cm

Altura: 17 cm

Contiene: tapa de seguridad

Diseño: Llano

Forma: Rectangular

Material: Polipropileno

Piezas: 2 (contenedor y tapa)



Imagen referencial

El guardatodo debe ser capaz de soportar mínimo 5 kits de manera apilable, considerando que el peso por kit es de aproximadamente 7,5 kg.



Imagen referencial

KIT COMPLEMENTARIO DE HIGIENE PERSONAL

Criterio de entrega: 1 kit para 1 familia (de 4 integrantes), por una sola ocasión.

1. Contenido del kit:

N°	ITEMS	CANT.	PRESENTACIÓN	ESPECIFICACION TÉCNICA
1	Cepillo dental para adultos	4	Estándar	Cerda suaves con púas de nylon y puntas redondeadas. El mango debe ser recto, de bordes redondeado, área antideslizante y con un largo adecuado para adultos. El cabezal de bordes redondeados y punta de diamante.
2	Cepillo dental para niños	2	Estándar	Cerda suaves con púas de nylon y puntas redondeadas. El mango debe ser recto, de bordes redondeado, área antideslizante y con un largo adecuado para niños. El cabezal de bordes redondeados y punta de diamante.
3	Crema dental tubo	2	75ml	Crema dental con flúor en concentraciones aprobadas por los organismos de control sanitario.
4	Crema dental tubo para niños	1	75 ml	Crema dental con flúor en concentraciones aprobadas por los organismos de control sanitario, saborizada
5	Jabón de tocador	4	250g	En barra, de glicerina.
6	Jabonera plástica	1	Estándar	Capacidad de 250 gr. Con borde redondeados.
7	Jabón para lavar ropa	4	250 g	En barra perfumado para todo tipo de tela y color de la prenda.
8	Detergente en polvo	2	500 g	Polvo granulado perfumado para todo tipo de tela y color de la prenda.
9	Papel higiénico	2	Unidad	Paquete por 4 rollos.
10	Toallas sanitarias	2	Unidad	Paquete por 10 unidades normales tipo tela
11	Toallas sanitarias nocturnas	2	Unidad	Paquete por 10 unidades tipo tela
12	Desodorante neutro	2	50 gr.	Barra de desodorante perfumado, sólido y compacto.
13	Balde plástico	1	Unidad	Con tapa, capacidad de 10 l.
14	Toallas de baño	2	Unidad	100 % algodón de 70cm por 140cm
15	Repelente	2	200 gr.	En crema, de uso externo con fórmula repelente para insectos para niños y adultos (LA ENTREGA DEPENDE DEL SECTOR)*
16	Shampoo 2 en 1	1	375 ml	Líquido viscoso, aromatizado, 100% soluble en agua que no sea tóxico y que no produzca irritación en la piel.

N°	ITEMS	CANT.	PRESENTACIÓN	ESPECIFICACION TÉCNICA
17	Shampoo infantil	1	375 ml	Líquido viscoso, aromatizado, 100% soluble en agua que no sea tóxico y que no produzca irritación en la piel y los ojos.
18	Peinilla	1	Unidad	Plástica con púas redondeadas.
19	Afeitadora desechable	1	Paquete de 4 unidades	Doble hoja metálica y mango antideslizante.
20	Alcohol en gel 70%	2	250 gr.	Gel viscoso con 70% de alcohol etílico desnaturalizado con emoliente protector que ayude a prevenir el resecamiento de las manos. No contiene fragancias ni colorantes. Presentación: Dispensador Manual

Observaciones: *El repelente se entregará en las regiones: costa, oriente e insular.

*En el caso de que exista en la familia niños o niñas menores de 24 meses de edad, se incluirá kits de pañales.

El kit complementario de higiene personal que contiene los productos antes mencionados debe colocarse en una bolsa plástica transparente tipo PVC de 30 cm largo x 25 cm altura x 20 de profundidad cm. Se adjunta imagen de referencia.



KIT COMPLEMENTARIO DE LIMPIEZA FAMILIAR

Criterio de entrega: 1 kit para 1 familia (de 4 integrantes), por una sola ocasión.

1. Contenido del kit:

ITEMS	DETALLE	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	Escoba de mango metálico plastificado o madera de 1.20 m de alto, enroscable a la base plástica (medidas: mínimo 25 cm, máximo 30 cm) de nailon duro con una separación de 0.5 mm entre cerdas o mechones	Unidad	1
2	Trapeador de mango metálico plastificado o de madera de 1.20 m de alto, enroscable a la base plástica redonda. Pabito algodón de 400 g con alma de nailon para superficie lisa	Unidad	1
3	Balde plástico, capacidad para 5 galones con agarradera metálica doblada hacia el interior del mismo (no debe quedar expuesta la punta) y debe estar reforzada en la unión con el balde (de preferencia material de reciclaje)	Unidad	1
4	Tacho de basura plástico con tapa capacidad 10 Lt.	Unidad	1
5	Pala para recoger basura, pequeña de plástico (de preferencia en material reciclaje)	Unidad	1
6	Crema lavavajillas de 500 g con desengrasante y aromatizantes	Unidad	1
7	Cepillo plástico mano de oso, en fibra de plástico. Resistente a los ácidos, y detergentes de uso común.	Unidad	1
8	Cepillo plástico para lavar con agarradera	Unidad	1
9	Esponja lavaplatos de dos superficies: una superficie rugosa de fibra y otra suave de esponja.	Unidad	2
10	Estropajo metálico	Unidad	2
11	Desinfectante fórmula antibacterial, anti-gérmenes.	Galón	1
12	Fundas para la basura color negro fabricadas en polietileno. Viene en empaques de 10 unidades y en medidas de 30x36cm. El paquete debe venir rotulado indicando el número de unidades, medidas y resistencia	Paquete por 10/U	4
13	Guantes de Nitrilo, talla estándar (Mediana) de varios colores.	Unidad	2

Observaciones: La caducidad de los productos debe ser mínimo 18 meses, a partir de la fecha de su recepción (en los productos que aplique).

Especificaciones técnicas del saco:

Sacos de polipropileno de color blanco.

Tipo de corte :		Zz			
Propiedades		Especificaciones			
Tolerancia		Maximo		Minimo	
Ancho	60	+/- 2	Cm	62	58
Largo	80	+/- 2	Cm	82	78
Peso técnico	75	+/- 3	%	77.25	72.75
# cintas urdido en 10 cm	34	+/- 1.5	%	34.51	33.49

# cintas trama en 10 cm	34	+/- 1.5	%	34.51	33.49
Ancho de cinta urdido	3	+/- 1.5	%	3.05	2.96
Ancho de cinta trama	3	+/- 1.5	%	3.05	2.96
Peso laminación gr/m2	17	+/- 10	%	18.7	15.3
# puntadas en 10 cm	13	+/- 10	%	14.3	11.7
# de lanzamiento	Altura del lanzamiento		Resultado esperado		
1	1,2 mt		Cumplimiento de resistencia		

4.2 cm

ASISTENCIA HUMANITARIA
Distribución Gratuita – Prohibida su Venta

42.53 cm



KIT COMPLEMENTARIO DE VOLCÁN PERSONAL

Criterio de entrega: 1 kit para 1 persona por una sola ocasión.

1. Contenido del kit:

N°	ITEMS	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
1	Monogafas/Visores	Material: Elastomérico, siliconado y flexible. Incluye: banda elástica ajustable, filtro UV Cuerpo Hipoalergénico. Visor intercambiable de policarbonato.	1
2	Mascarillas	Modelo: N95 Filtro: medio filtrante electrostático avanzado para retención de partículas. Color: blanco Forma: convexa, el diseño de sus bandas elásticas ajustables, la espuma de sellado y el clip de aluminio para el ajuste a la nariz.	5
3	Bufanda	Bufanda multiuso, de tejido liviano, fabricada en tela 100% poliéster sin costuras, su confección puede ser de colores variados no estampados, es recomendable para uso como barrera de protección del área facial y vías respiratorias. Debe tener 18 cm de ancho por 1.5 m de largo	1

Observaciones: *El total de kit ha entregar dependerá del número de personas por cada familia.

El kit complementario de volcán personal que contiene los productos antes mencionados debe colocarse en una bolsa plástica transparente tipo PVC. Se adjunta imagen de referencia.



Notas aclaratorias:

Los productos contenidos en estos estándares atienden necesidades generales de la población afectada o damnificada por eventos peligrosos. Adicionalmente se elaborarán estándares que permitan la atención de necesidades específicas que se pudieren generar en la población.

Dependiendo del contexto de mercado, situación económica general, disponibilidad de productos y otras particularidades que impidan el cumplimiento de estos estándares a nivel nacional, regional o local, se podrá utilizar algún producto sustituto que pertenezca al mismo grupo de alimentos y cuya valoración nutricional sea igual o superior al del producto sustituido, para lo cual deberá contar con la aprobación del ente rector de gestión de riesgos (Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias), quién previa solicitud debidamente justificada y sustentada emitirá su criterio respecto del cambio propuesto para el caso en particular.

REGISTRO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Acción	Nombre / Cargo	Institución	Firma y Fecha
Elaborado por:	Daniel Rojas Analista de Asistencia Humanitaria	Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.	
Revisado por:	Amanda Rivera Analista de Gestión de Riesgos	Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.	
	Daniela Casillas Analista de Fortalecimiento	Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.	
	Cristina Jácome, Analista de Gestión de Riesgo, MSP	MSP	
	Jessica Murquincho, Teniente de la Policía Nacional	DEVIF	
	Samuel Rodríguez, Mayor de la Policía Nacional	DINAPEN	
	José Pozo Sargento Segundo de la Policía Nacional	DINAPEN	
	Andrés Cortez Mayor Fuerzas Armadas	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	
	Laura Villarreal Asesor de Despacho	Secretaría del Deporte	Firmado electrónicamente por: LAURA MELISSA VILLARREAL HIGUERA
	Fernanda Yépez Subsecretaria de Atención Intergeneracional	MIES	Firmado electrónicamente por: FERNANDA CATALINA YEPEZ CALDERON

	Patricia Salazar Subsecretaria de Protección Especial	MIES	Firmado electrónicamente por: PATRICIA ELEONOR SALAZAR PAZMINO
	Janina Duque Especialista	Consejo Nacional de Igualdad de Género	JANINA MARIA DUQUE VANEGAS Firmado digitalmente por JANINA MARIA DUQUE VANEGAS Fecha: 2020.07.16 12:00:13 -05'00'
	Grace Vásquez Directora Técnica	Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional	Firmado electrónicamente por: GRACE PATRICIA VASQUEZ PAREDES
	Carlos Caicedo Especialista	Consejo Nacional de Discapacidades	
	Andrea Álvarez Directora de Protección, Reparación Integral y Autoridad Central	Secretaría de Derechos Humanos	ANDREA VERONICA ALVAREZ MORQUECHO Firmado digitalmente por ANDREA VERONICA ALVAREZ MORQUECHO Fecha: 2020.07.15 13:14:18 -05'00'
	Marcelita Arroyo Directora de Atención, Protección Especial y Reparación a Víctimas de Violencia, Explotación, Trata, Tráfico y Otros Grupos de Atención Prioritaria	Secretaría de Derechos Humanos	MARCELI TA JOSHETTE ARROYO AREVALO Firmado digitalmente por MARCELI TA JOSHETTE ARROYO AREVALO DN: cn=MARCELI TA JOSHETTE ARROYO AREVALO, o=EC, ou=QUITO, ou=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE Motivo: Soy el autor de este documento Ubicación: QUITO Fecha: 2020-07-16 14:40:10.00
	Pablo Machado Dirección de Inclusión a la Comunidad Extranjera	Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana	
Aprobado por:	Jorge Quintanilla Director de Asistencia Humanitaria	Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.	Firmado por JORGE STEVEN QUINTANILLA CASTELLANOS EC
	Oswaldo Chalá Director de Gestión de Riesgos	Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.	OSWALDO VLADIMIR NARVAEZ Firmado digitalmente por OSWALDO VLADIMIR CHALA NARVAEZ Fecha: 2020.07.15 13:02:01 -05'00'
	Diego Vallejo Subsecretario de Preparación y Respuesta Ante Eventos Adversos	Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.	DIEGO ROBERTO VALLEJO ARIAS Firmado digitalmente por DIEGO ROBERTO VALLEJO ARIAS DN: cn=DIEGO ROBERTO VALLEJO ARIAS, o=EC, ou=SECURITY DATA S.A. 1, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE Motivo: Documento Aprobado Ubicación: SPIREA Fecha: 2020-07-16 17:37:05.00
	Alex G. Anchundia Subsecretario General de Gestión de Riesgos y Emergencias (e)	Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.	Firmado electrónicamente por: ALEX GERMAN ANCHUNDIA PELAEZ

CONTROL E HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Fecha de Actualización
0.1	Emisión inicial	08/06/2020
0.2	Primera Revisión (primer borrador)	23/06/2020



0.3	Segunda Reunión (validación)	26/06/2020
1.0	<i>Suscripción y emisión final</i>	15/07/2020

